

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.	
Un mes en Córdoba.	12 rs. Fuera de ella. 16 rs.
Tres id.	33 45
Seis id.	66 90
Un año.	132 180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sabados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 977.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 16 de Mayo próximo pasado ha comunicado de Real orden á este Gobierno lo que sigue:

«De algun tiempo á esta parte han sido robadas las iglesias de muchos pueblos del Reino, con escándalo é indignacion de la inmensa mayoría de los españoles, que conserva por dicha la fé de nuestros padres y venera los templos y los objetos destinados á las augustas ceremonias de la religion católica. La Reina (q. D. g.) cuyo real ánimo se ha afectado dolorosamente al saber tan horrendos crímenes, me ha prevenido exite vivamente el celo de V. S. para que, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, adopte cuantas medidas estén á su alcance á fin de que sean custodiados y asegurados los templos, ya que no basta hoy á defenderlos de algunos malvados el respeto á las cosas sagradas que en otro tiempo daba seguridad aun á las ermitas situadas en despoblado. Al mismo tiempo quiere S. M. se haga saber á V. S. que entre los servicios que pueden prestar las autoridades y sus subalternos, ninguno le será mas grato ni considerará mas merecedor de recompensa que el descubrimiento y entrega á los tribunales de los autores de estos atentados sacrilegos; esperando por lo mismo que V. S. redoblará sus esfuerzos hasta conseguir tan importante objeto.»

En su virtud encargo á los SS. alcaldes de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, y ruego tambien á los SS. Jueces de 1.ª instancia ejerzan la mayor vigilancia sobre los templos y lugares donde se conserven las alhajas sagradas y cuanto está destinado al culto, así como sobre la conducta de las personas encargadas de la custodia de dichos objetos con el fin de evitar los horribles atentados y sacrilegios que han producido el anterior preinserto.

Córdoba 6 de Junio de 1857.—
El V. P. del C. P., El Duque de Almodovar.

ESTADO que manifiesta el número de delincuentes aprehendidos por los empleados de la Comisaria de Vigilancia en el mes de Abril último.

DELITOS.	APREHENSORES.						TOTAL.
	COMISARIO.		CELADORES.		VIGILANTES.		
	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	
Por robo.	2	«	3	«	«	«	5
Por escesos.	3	«	4	«	4	«	8
Por falta de respeto á la Autoridad é insitadores á la rebelion.	3	2	1	«	«	«	6
Por vagos.	«	«	8	«	4	«	12
Por muerte.	1	«	«	«	«	«	1
Por rapto.	«	«	1	«	«	«	1
Total.	9	2	17	«	5	«	33

Córdoba 6 de Junio de 1857.—El V. P. del C. P., G. I., el Duque de Almodovar.

Circular núm. 965.

Junta de la Deuda pública.

Relacion núm. 22.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la deuda, de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la contaduria de Hacienda publica de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
--	-----------------------------

Córdoba.
25596 Doña Josefá Almoguera.

- 25597 Catalina Calero.
- 25598 Maria Duroni.
- 25599 Micaela Escudero.
- 25600 Maria Lopez.
- 25601 Josefa Ledesma.
- 25602 Antonia Muñoz.
- 25603 Maria Negrete.
- 25604 Maria Paz.
- 25605 Carmen Ruiz.
- 25606 Maria Robles.
- 25607 Manuela Suarez.

Madrid 30 de Mayo de 1857.—
V. B. —El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel E. de Heredia.

Intendencia de ejército y del distrito de Andalucía.

ANUNCIO.

Circular núm. 967.

Debiendo procederse á contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas posteriormente por reales órdenes de 17 de Agosto de

1854 y 5 de Agosto último, corresponden á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Andalucía, Valencia, Granada, Estremadura y Mallorca se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes.

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalternia del distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargados á la una del dia 30 de Junio próximo, con arreglo á lo prescrito en el real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la secretaria de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantia de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó en las tesorerias de Hacienda pública de las provincias, de reales vellón 470,000 para Andalucía, 500,000 para Valencia, 280,000 para Granada, 200,000 para Estremadura, y 400,000 para Mallorca, bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100 ó en acciones de carreteras y fer-

ro carriles admisibles según el real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

3.^a En la primera media hora, después de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, delarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.^a Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles concederán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por 100 del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitación el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposición que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.^a Cuando la proposición mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia general se verificará nueva licitación en la corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el día y hora que se señalará con la debida anticipación, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.^a

6.^a El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del gobierno de S. M.

7.^a El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la real aprobación.

8.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla de 1857.—
Joaquín Ruiz del Moral.—Secretario,
Francisco de Paula Rioja.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

Circular núm 962.

De el Diario de las Sesiones del Congreso de los Diputados tomamos el siguiente discurso, pronunciado por el Sr. Ministro de Hacienda en la sesión del miércoles 27 del actual.

El Sr. Ministro de HACIENDA
(García Barzanallana:) Señores, nada

me ha extrañado tanto como la especie de violencia con que el Sr. Santa Cruz, que ha sido Ministro de Hacienda, ha tenido á bien atacar al que tiene la honra de serlo hoy, después de las palabras comedidas con que yo hablé ayer de la administración de S. S. No sé que pueda haber en lo que dije, para que se haya creído el Sr. Santa Cruz en el deber, ó por mejor decir, en el derecho de dirigirme tan crudas é injustas reconveniones. Voy á contestar por el orden con que ha hecho sus observaciones al Ministro de Hacienda, y por consiguiente tendrá que haber incoherencia en lo que conteste, porque ha repetido S. S. argumentos, y pisado de un asunto á otro, y yo para seguirle he de aparecer un poco desordenado.

S. S. empezó lamentándose de las circunstancias en que se encontraba la Hacienda pública cuando el partido progresista entró á dirigir los negocios del país. No tengo que hacer la defensa de aquellas administraciones, porque existen en el Congreso individuos que á ellas pertenecieron, á quienes toca hacerla si lo creen conveniente á sus intereses particulares y á los generales del país. En mi parecer oficioso; estos señores tienen demasiadas condiciones de inteligencia y de energía á carácter, y me creo dispensado de entrar en la defensa de su conducta como administradores de la fortuna del país.

Pero el Sr. Santa Cruz no ha podido responder á la observación que le ha dirigido ayer el Sr. Moreno Lopez. La gran falta del partido progresista en punto á Hacienda ha sido el que nunca se ha atrevido á decir la verdad al país; el que ha halagado las preocupaciones populares y ha suprimido impuestos sin tener en cuenta que los sancionaba el mayor de los argumentos; la necesidad de conservarlos para atender al sostenimiento de las cargas públicas.

Esto aconteció cuando según S. S. existía un enorme déficit: pero en vez de conservar las contribuciones existentes para disminuirle y seguir la conducta que la prudencia y el patriotismo aconsejaban, siguieron lo que habían el torrente de la opinión, que en último resultado, si era torrente era un torrente devastador á que debía ponerse un dique que lo contuviera.

Después de esta exposición de los inconvenientes económicos con que luchó la administración progresista, S. S. empezó á defender sus actos como Ministro de Hacienda; y extrañó que hubiese dicho yo en la sesión de ayer que S. S. no había dedicado á la amortización de la deuda flotante los productos de la negociación de 200 millones que realizó en 31 de Marzo. En primer lugar, S. S. debe recordar las circunstancias en que hice esa observación. Era contestando al Sr. Sanchez Silva, que me atacaba por no haber obrado de esa manera; y yo que creía y que creo encontrar una fuerza de argumentación en la necesidad de las circunstancias, fortificaba mis razones diciendo que S. S. no había hecho generalmente mas que lo que hemos hecho todos, con la sola diferencia de que las circunstancias de S. S. eran mucho mejores que las en que yo me encontré para salir de apuros.

Se ha empeñado el Sr. Santa Cruz en probar que dedicó á la amortización de la deuda flotante los pro-

ductos de la omisión de títulos por valor de 200 millones que hizo en 31 de Mayo. El dato que voy á leer es completamente oficial, y no podrá recusarlo S. S. En Junio de 1856, realizada la operación de que he hablado, se expidieron por giros y libranzas de la deuda flotante 98.150.000 rs., y se pagaron 160.948.000: diferencia realmente amortizada 63 millones próximamente. ¿Porqué S. S. que había entonces recibido en créditos ó en dinero 200 millones de reales, no dedicó esta cantidad exclusivamente, en la parte que le permitieran los derechos inherentes á las obligaciones contraídas con los prestamistas, á amortizar toda la mayor suma posible?

Dice S. S. que yo olvidé que el Tesoro tenía deberes resultantes de un contrato bilateral, que no puede alterarse sino por el mútuo consentimiento de las partes. ¿Cómo he de olvidar yo eso? ¿Cómo he de pelear que se quebrante la fé pactada en los contratos? Esa observación estaria bien si yo pretendiese que hubiera devuelto á la fuerza y contra la voluntad de los prestamistas todos los 200 millones, y hubiera disminuido por igual suma los 576 millones á que ascendía entonces la deuda flotante. Pero yo no he pedido eso, y solamente he dicho, para defenderme de la impugnación del Sr. Sanchez Silva, que S. S. no había dedicado á la amortización de la deuda flotante todas las cantidades que pudo dedicar dentro de lo pactado. El Sr. Santa Cruz no contestará á esta observación porque no le es posible. Después llevé mas adelante mi galantería; pues si me viera alguna vez en el caso de ser individuo de la oposición, habiendo ocupado este banco, nunca dejaría de tener en cuenta los sin abores que aquí se pasan, y los apuros en que suele verse un Ministro de Hacienda para cubrir debidamente todas las atenciones. Por eso fui justo y hasta galante, diciendo que había hecho perfectamente el Sr. Santa Cruz; y ahora lo repito: S. S. debió prepararse para el déficit, y se preparó. Ahora dice, porque así conviene al interés de su partido, que ese déficit no existía, y que al fin de año habria desaparecido continuando S. S. de Ministro de Hacienda y cubriéndose todas las atenciones del Estado. Este es un grandísimo error de S. S., y se lo voy á probar.

El partido progresista siempre ha presentado los presupuestos de ingresos cuando ha mandado con cifras enteramente ilusorias, y en cuanto á los gastos siempre los ha presentado menores de lo que efectivamente han sido.

En el presupuesto de ingresos figuraba la renta de aduanas por una cantidad mayor de la pudiera realizarse aun cuando se hubiera llevado á cabo por la época en que se presentó, y tenia que discutirse la reforma de que se nos ha hablado, y que ciertamente no realizarán los hombres del partido de S. S., á pesar de ser la libertad de comercio uno de los colores de su bandera, porque no tiene la decisión y energía que para ello es necesario.

Siento que las fuerzas no me permitan contestar como debería contestar á S. S., pues apenas me puedo tener en pié.

Esa reforma vendrá; pero vendrá realizada por nosotros, por el partido conservador, que en eso, como en otras muchas cuestiones, ha de-

mostrado ser el verdadero reformista en España. Cuando se haya hecho evidente la necesidad de acudir á ella, cuando hayamos discutido los presupuestos del año que viene, y los Sres. Diputados se hayan convencido de que será preciso añadir á esa reforma como uno de tantos recursos que habrá de buscar, si hemos de sacar alguna vez la Hacienda del país de la situación poco satisfactoria en que se encuentra, esa reforma se hará. Algunos señores me aconsejan que diga que se hará con prudencia. Lo creo innecesario. Algunas pruebas tengo dadas, por la parte eficazísima que en esa reforma he tenido, ya cuando me sentaba en este Congreso como Diputado en 1849, ya como individuo quizás de los mas influyentes, y permitaseme esta falta de modestia, de la junta de aranceles, de que jamás olvido los intereses legítimos. Inútil creo por lo mismo decir que esa reforma se hará como debe hacerse; con prudencia si, pero con energía tambien. Nunca seré yo por otra parte quien comprometa los intereses legítimos de la industria nacional. No crea tampoco S. S. que fué solo la renta de aduanas la que se estimó en mas de lo que debía producir. La derrama ha dejado á fin de año un déficit de 20 millones de reales, y los giros sobre Ultramar otro de 25 millones.

De 100 que se presupusieron por este concepto, solo se han cobrado 75. Además en el presupuesto figuraba, á pesar de estar suprimido en la misma ley el producto del 5 por 100 sobre arbitrios municipales, próximamente calculado en 6 millones de reales; y omito enumerar otras partidas de cuantía por no fatigar demasiado la atención del Congreso.

El resumen: Los ingresos fueron mucho menores que lo que se presupuso, y los gastos mucho mayores de lo que se habían calculado.

S. S. se ha guardado bien de contestar á un argumento muy fuerte que tuve el honor de exponer el otro día. Nada nos ha dicho de lo que era la esperanza de su partido; de los productos de los bienes nacionales. ¿Cómo han correspondido los hechos á esas esperanzas? ¿Cómo? Teniendo que suplir de los fondos ordinarios 63 millones de reales en dinero, y habiendo consumido 53 millones de productos de corporaciones civiles, que es una verdadera deuda que pesa sobre nosotros.

Vea S. S. si podia haber realizado esas ilusorias esperanzas, y si al fin del año le hubiera sido posible amortizar lo que dejó de amortizar en Junio. Y además S. S. que tan duros cargos me ha dirigido porque en su concepto he gravado á mi país, ¿por qué tomó dinero prestado dando por él un interés, cuando dejaba dinero en las cajas procedente de los 200 millones? ¿Por qué no ahorró al país este sacrificio?

Dice S. S. que no hizo con el Banco la operación á que yo aludí en la época que señalé, sino en Mayo. Me parece que está equivocado S. S. Se realizó esa operación en Junio por valor de 30 millones de reales, para disponer de recursos con que sostener las obligaciones y seguir pagando totalmente el semestre de la deuda.

De las cifras que he leído resulta que ni en Junio ni en Julio se amortizó la deuda flotante de que hubiera podido librarse el Tesoro, dando

este destino al producto de la emisión de los 200 millones. Igual proceder se siguió por los sucesores de S. S. hasta mi entrada en el Ministerio.

Después el Sr. Santa Cruz, buscando armas en todos los arsenales, y no creyendo que le bastaban las suyas, acudió á un dato de que ya había hecho uso en el Senado el señor Cantero. Yo creí entonces que no debía contestar al Sr. Cantero; pero ahora voy á hacerlo al Sr. Santa Cruz, á demostrarle la debilidad de ese argumento, y á convencer al Congreso que es completamente deleznable.

Que en 30 de Setiembre quedaron 140 millones en las cajas. Ciertamente, señores: 7 millones de duros dejó mi antecesor el Sr. Cantero. Pero ¿que quiere decirse con eso? Esos 7 millones, ¿eran el remanente después de cubiertas las obligaciones? ¿Podía yo invertirlos en arreglar la administración, en pagar las obligaciones futuras? ¿Podía yo dedicarlos á amortizar la deuda flotante? Los 140 millones respondían á obligaciones que eran tan superiores á esa cantidad, como que la diferencia entre aquel recurso y las cargas pendientes era de 75 millones de reales. Con estos recursos entré yo en el Ministerio. ¿Y que sucedió, señores? Que al mes siguiente tuve que subir el interés de la deuda flotante, que estaba á 6 1/2 por 100. Resultó que en Setiembre, venciendo 31 millones de reales de la deuda flotante se renovaron 11 millones.

Los poseedores del resto no renovaron, y tuvo el Tesoro que suplir 20 millones de reales. En Octubre hubo que suplir igual suma; y en Noviembre, á pesar de haber subido desde 6 1/2 á 7 el interés, hubo una diferencia entre las renovaciones y los pagos de 15 millones. Total 55 millones de reales que tuvo que dar el Tesoro en Setiembre, Octubre y Noviembre.

Estos eran los auspicios bajo los cuales se abrió el mes Diciembre, en el cual, como saben los Sres. Diputados, viene sobre el Tesoro la grave obligación del pago del semestre de la deuda. Llegó el momento en que solo pudimos dar la paga de Noviembre echando mano de las existencias que se hallaban en el Banco á disposición del Gobierno, destinadas á la compra de granos con que dominar la crisis de subsistencias. ¿Y cual era entonces la línea de conducta que me convenia adoptar? ¿Había de seguir un mes y otro mes tomando á crédito sobre el Tesoro y como deuda flotante? ¿A qué interés hubiera yo tenido que negociar, cuando á pesar de haberle subido en Noviembre se disminuyeron las renovaciones?

¿Cual hubiera sido, repito, el interés que yo hubiera tenido que abonar en los meses sucesivos? Yo consulté con los hombres de negocios y ellos me dijeron: «Sr. Ministro, en Diciembre no tiene V. fondos sino á 9 ó 10 por 100; y en Enero prepárese V. á subir hasta 12 ó 13.» Esto era evidente: el déficit era terrible. Además de las obligaciones ordinarias, teníamos una que era independiente de nuestra voluntad y de nuestro bueno ó mal modo de gobernar: teníamos la carestía de las subsistencias, carestía que de dos modos oprimía al Tesoro: primero, con la necesidad de reunir fondos que

en circunstancias normales hubieran podido dedicarse á las atenciones ordinarias, y que en este caso tenían que emplearse en la compra de granos: segundo, lo que aumentaba el coste de todos los servicios la carestía de los granos. El ejército los hospitales, los correos, los presidios, los peones camineros, la conducción de los efectos estancados, todo subía en una proporción tan espantosa, que se necesitaba una grande energía para no retirarse á su casa en vista de la tempestad que amenazaba.

Yo vi entonces cuáles eran las consecuencias de aquel estado; yo vi entonces el resultado que traería perseverar en aquella vía, ir monopolizando y trayendo á Madrid los capitales de todas las plazas de la Península. Además habría el enorme inconveniente de que se aumentaría el precio del interés del dinero que sería una rémora para el desarrollo de la riqueza pública. Entonces meditando sobre las proposiciones dirigidas al Gobierno y llamando á los capitalistas, me decidí á hacer el empréstito que se llama de Mirés. ¿Cual hubiera sido la consecuencia de adoptar otro sistema? Habiéramos tenido indudablemente por el pronto para cubrir las obligaciones. ¿Pero á qué precio? Y en último resultado, ¿cuánto tiene que pagar la nación por esos 300 millones, por ese anticipo que reciben las cajas públicas? S. S. dice que ignora á cuanto ha salido. Yo no he tenido necesidad de dar á la prensa esa demostración porque es un negocio de que exclusivamente deben conocer las Cortes.

A las Cortes vendrán dentro de pocos días los pre-nupuestos, de que forma parte integrante esta operación y entonces se convencerá S. S. de que todos los cálculos que ha hecho son exagerados completamente, y que de ninguna manera honran á su reconocida capacidad. Tomando como elemento cálculos algo exagerados, se puede decir que el empréstito se ha verificado á 38,25 por 100. De seguro, señores, que á estas horas no tendríamos dinero ni á 12 ni á 14 por 100, porque estaba amenazando una crisis cuyo primer indicio era el estado de los cambios, y el segundo el gran número de gentes que acudían al Banco á cambiar los billetes por dinero. Esto podría dar lugar á que se renovasen los conflictos de 1848, y que perdiesen los billetes del Banco un 12 ó un 15 por 100, como entonces, y que el Gobierno, no pudiendo atender á sostener este establecimiento de crédito, hubiese tenido que recurrir á un empréstito. No. En situación semejante hubiera sido imposible hacer lo que el año 1848 se hizo, de imponer una contribucion extraordinaria sobre la propiedad territorial. ¿Y cuales hubieran sido, señores, las consecuencias de este acto para la política del Gabinete? ¿Qué descrédito no hubiera caído sobre el partido conservador, que habiendo dirigido graves cargos al partido progresista por haber empleado el medio del empréstito forzoso, se hubiera visto en la necesidad de apelar al mismo medio que había combatido? ¿Ha calculado el señor Santa Cruz los beneficios que han resultado de esa operación? ¿Ha calculado las ventajas que reporta el Tesoro de tener dinero á un 5 por 100 del Banco, y de los particulares á 6 por 100? Señores, figuran de menos 7 millones de reales de inte-

reses en la deuda del Tesoro en el presupuesto de 1857, porque ahora tenemos la facilidad de adquirir el dinero á un 5 y un 6 por 100.

Dice el Sr. Santa Cruz que no tendríamos necesidad de apelar á esos medios extremos si no hubiéramos aumentado los gastos. ¿Y hemos aumentado por ventura los gastos de tal manera que pueda ser motivo de dirigimos esa acusación? Voy á decir como hemos aumentado esos gastos.

Hemos aumentado el presupuesto de la Casa Real porque era un deber de convicción, un deber de partido, un deber de legalidad y un deber de constitucionalidad. Mandaba la Constitución que hemos restablecido que al principio de cada reinado se fijase el presupuesto de la Casa Real, y nosotros no hemos hecho mas que poner en cumplimiento la ley.

Estadística, un millón de reales. ¿Hay aquí algun señor diputado que de buena fé diga que para qué se ha aumentado ese millón de reales? ¿No es una ignominia para el país el que seamos entre las naciones importantes de Europa la única que desconoce cuál es el número de sus habitantes, y si somos 12, 15 ó 18 millones? ¿Qué fuerza moral no adquiriremos el día que podamos decir somos 18 millones de españoles? Y ¿cuántas ventajas no reportará de este conocimiento la administración?

Guerra, 50 millones de reales. ¿Necesito acaso volver á hacer la comparación entre las ventajas que proporciona al país este gasto de 51 millones, y el que era inherente á la dominacion del partido progresista que tenia un segundo ejército sin el cual nos va perfectamente bien, y á la nación aun mejor que á nosotros? Señores, esta no es la superior de todas las consideraciones. La razón en esta parte es la menos atendible. Las naciones no viven solo de pan: se robustecen con principios morales; y cuando tienen principios sólidamente afianzados, merced á la energía y saludable acción del Gobierno, prosperan, y les importa entonces muy poco el que se aumente 10, 15 ó 20 millones de reales al presupuesto, cuando por otra parte aparece una nación que tiene fuerza suficiente para sostener un ejército respetable que haga sea oída la voz de nuestro país en los consejos de Europa.

Además, señores, ¿qué culpa tenemos nosotros de que los acontecimientos hayan dado lugar á tantos licenciamientos, y que haya sido necesario hacer una quinta numerosa, teniendo que aumentar el gasto que ocasionen tantos soldados nuevos por sus primeras puestas, cuyo gasto está pesando sobre el presupuesto del año? ¿Con qué justicia se nos hacen tales cargos cuando nosotros nada tenemos que ver con las motivaciones que han producido las circunstancias que nos han obligado á hacer lo que hemos hecho?

Hacienda. En mi departamento he aumentado un millón de reales, y esta cantidad casi toda se ha dedicado á la reacuñacion de esa moneda que está gastada y que tantas travas ocasiona al comercio.

Gastos de recaudación. Se han aumentado: en primer lugar se ha restablecido la contribucion de consumos, y yo, que no profeso los principios de S. S. ni de su partido, que tenia la esperanza del de-estanco de

rentas, importantísima, me encontré con que no había repuesto de primera materia y he tenido que adquirirla. Hay mas: yo creo que los estancos tienen ventaja y que deben conservarse por lo tanto; creo que debe acostumbrarse al país á la idea de que por lo menos en mucho tiempo tienen que continuar las rentas estancadas y cuidarlas como deben cuidarse para que rindan el producto mayor posible. Los gastos de la renta del tabaco no bajan de un 40 por 100, y con 6 millones de reales que se van á invertir en mejorar la fabricacion, se conseguirá tal vez que no cueste mas que un 33 ó 34 por 100 como cuesta en Francia.

Ejercicios cerrados. Hay una porcion de obligaciones para las cuales no había designadas sumas ningunas en los presupuestos de las administraciones anteriores. Yo he querido pagarlas y las he pagado; y estas importaban 18 millones de reales, estando comprendidos en ellas muchos individuos de clases pasiva, á quienes mientras se les clasificaba, en lo que se invertía algun tiempo, no podía abonarseles lo que entretanto dejaban de percibir, porque las partidas de gastos fijadas en los presupuestos no representaban la cantidad necesaria para la completa silvencia de sus créditos contra el Tesoro, y si de esto alguien tiene que quejarse del Ministro nuevo, no será por cierto el partido á que S. S. pertenece, pues los mas de los interesados son de los que han servido en administraciones anteriores y opuestos á la actual.

Procedió después S. S. á examinar con algun detalle la operacion de crédito realizada el 17 de Diciembre, y empezó S. S. extrañando que solo se concediesen diez y ocho dias de plazo para ella. En primer lugar, dire que antes de que saliese el decreto todas las personas representantes de corporaciones mercantiles de Madrid que podia el Gobierno calcular que podrian interesarse en la subasta, estaban completamente enteradas de sus condiciones, y sobre todo la que pidió el plazo mas largo para adquirir noticias y datos para ver si podia hacerlo solo exigió diez dias. El Ministro en vez de esto señaló ocho mas, y las condiciones que el congreso sabe, señores. ¿Y es un argumento serio, propio de una persona tan ilustrada y que ha sido Ministro de Hacienda, el decir que diez y ocho dias es poco para calcular si pueden ó no interesarse en una operacion de esta clase los capitalistas? Además, que yo no necesitaba los 300 millones efectivos en un dia dado, sino á medida que fuesen haciéndolos necesarios los gastos públicos, y por eso no lo exigi como S. S. que los diesen en el acto, y creo que esto es lo que mas honra aquella disposicion. ¿A qué necesitaba yo? 300 millones, con los cuales nada podia hacer, dados de una vez? Hubiera tenido que imitar á S. S., y depositarlos en las arcas, si bien no hubiera tomado dinero por otro lado para las atenciones del momento abonando intereses. ¿Qué era lo que necesitaba yo? Evitar siguiese lo que había venido sucediendo con la deuda flotante, y que los capitalistas no tuviesen, como hasta entonces, la esperanza de que cada mes colocarían sus fondos á mas crecidos intereses; y así es que viendo

que ha pasado uno y otro mes, hasta ocho, y que pasarán mas sin verse obligado el Tesoro á hacer nuevas peticiones, se han avenido á que el interés sea mas moderado que el que hasta aquí estaba acostumbrado á recabar.

Dice S. S. que no se ha dado cuenta á las Cortes. Señores, figuraban en los presupuestos 240 millones como recurso extraordinario para llenar las obligaciones del Tesoro en 1857, y creo que en breves dias podré traer aqui los presupuestos de este año, y los acompañaré con todos los documentos de todas cuantas operaciones se han realizado desde que está á mi cargo el departamento de Hacienda y entonces dirá S. S. que no he detenido el dar cuenta á las Cortes. Por lo demás, prescindiendo de los términos en que S. S. se ha expresado: no puedo creer que S. S. haya querido hacer ninguna alusion de mala especie. Por ventura, ¿creo S. S. que hay algo que ocultar en esta operacion?

Descendió despues S. S. á combatir las razones que he dado en otro lugar para manifestar la conveniencia de esa operacion que he creido y creo ventajosa; y como si quisiese hacer un grande argumento, ha dicho: no seria tan poderoso el banquero con quien se contrató cuando ha tenido que dar á los banqueros españoles una parte tan importante en este negocio. Si fuésemos á entrar en pormenores, se veria lo futil de este argumento. Los nuevos títulos no se han colocado en Amsterdam y Francfort cuyas plazas son las que disponen en el día de mayor suma de numerario, por causas que en este momento no hay para qué explicar, pero que se expoudrán en su dia cuando las Cortes, á propuesta del Gobierno, asienten sobre solidas bases nuestro crédito público. Pero por lo pronto en España han entrado 180 millones efectivos; y digo efectivos, porque lo mismo da que hayan venido ó que haya sido necesario remitirlos en cambio de las subsistencias. Yo creo que para personas versadas en la materia esta razon tendrá sobrada fuerza para que necesite insistir en ella.

Ha hecho S. S. un cargo porque no se ha realizado la operacion al mismo tipo á que su S. S. realizó la de Mayo. ¿Igual S. S. ó desonore que entonces estaban los títulos bastante mas altos que en Diciembre? No creo que S. S. quiera sacar de esa diferencia en motivo de orgullo para su partido, y convertirlo en cargo para el actual Gabinete haciéndole responsable de la baja. Si eso hiciese S. S., sobrees injusto, le diria que esa baja no es un mal local y puramente español, sino europeo y resultado de una crisis por la que aun se está pasando y cuyas causas no se han explicado bien todavía. No tengo apuntadas mas observaciones á que deba contestar; y creo por consecuencia están completamente refutados los cargos que S. S. ha tenido á bien dirigirme.

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 980.

D. José Garcia Callejon y Chacon,

abogado de los tribunales de la nacion y Alcalde constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: Que adoptado por la corporacion municipal que presido, el pensamiento de sustituir el reloj público de esta villa, por su antigüedad con otra máquina, de buena y sólida contriccion moderna, y con todos los requisitos precisos, para que pueda prestar el servicio necesario y conveniente á esta poblacion, se convocan por el presente personas, que en el término de 20 dias, bajo las condiciones consignadas en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaria de este municipio, se presenten en la misma y se comprometan á traer de su cuenta, la espuesta máquina, bajo el tipo de doce mil reales, pagados de los fondos comunales en los plazos marcados en aquel.

Dado en Martos á 1.º de Junio de 1857.—José Callejon.—P. A. D. A. C., Antonio Medel.

Circular núm. 981.

D. Agustin de Alvear y Castilla, Alcalde Constitucional de esta Ciudad, etc.

Hago saber: Que la Junta nombrada al efecto tiene concluido el borrador del repartimiento de los 56662 rs. que en el presente año han resultado de déficit por los ramos de consumos, con inclusion de la cantidad respectiva al de aceite, que quedó en plena libertad; cuyo repartimiento está por ocho dias de manifiesto en la Secretaria de este Ilustre Ayuntamiento para la reclamacion de agravios.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Montilla 5 de Junio de 1857.—Agustin de Alvear.—Por su mandado, Zoylo Peñuela Srio.

JUZGADOS.

Circular núm. 978.

D. Francisco Javier Valdelomar y Pineda, Baron de Fuente de Quinto, Caballero de la inchlta y veneranda orden de S. Juan de Jerusalem, Secretario honorario de S. M., Gentil hombre de cámara con ejercicio, abogado de los tribunales del Reino, y del Ilustre Colegio de esta Capital. Juez segundo de paz de ella y encargado en el de primera instancia del distrito de la izquierda de la misma y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por este mi segundo edicto á Antonio Gutierrez, natural de Granada, de estado casado, de edad de 33 años, de ejercicio medidor de granos, y á José Suarez, tambien natural de Granada, de estado casado, de edad 36 años, de oficio pintor, contra quienes en dicho Juzgado se les sigue causa criminal de oficio, por creerlos autores del robo de una mula y varios efectos, verificado en el Cortijo del Vieuto, que labra D. Rafael Delgado, para que se presenten en la Cárcel pública de esta Capital, dentro de 9 dias, contados desde el de la fecha, á responder de los cargos que en dicha causa les resulta; que si así lo hicie-

ro, se les oirá en justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia, notificándose los autos que en ella se dictaren en los estrados de este Juzgado ó en el respectivo tribunal, los que les pararán el mismo perjuicio que si se hicieren en sus personas.

Dado en Córdoba á 1.º de Junio de 1857.—El Baron de Fuente de Quinto.—De orden de su Sria., José Sanchez Guerra.

Circular núm. 979.

D. José Maria Castellano, Abogado de los Tribunales de la Nacion, del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del Partido de esta Ciudad:

Por el presente se cita á José Dorado, Antonio Muñoz Carmona, Antonio Castilla, Francisco Ortega y Antonio Fernandez Rodriguez y Gregorio Ramirez Panadero, todos de esta vecindad, para que en el término de ocho dias se presenten en la Escribania del infrascripto Escribano, para notificarles el auto definitivo que ha recaido en la causa seguida en este Juzgado contra los referidos y otros por juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Montilla 25 de Mayo de 1857.—José Maria Castellano.—Por mandado de S. S., Francisco Sanchez Castellano.

Anuncios.

Los Diputados administradores de las Obrapias de la Santa iglesia de esta ciudad.

Hacemos saber: que debiendo proceder nuestro Ilmo. Cabildo, como patrono de la Obrapia familiar que erigió Fernan Sanchez Castillejo á la adjudicacion de dos dotes de a 400 ducados, correspondientes á las rentas del año próximo pasado, de 1856 conforme á lo dispuesto por el mismo fundador, y los estatutos y reglas establecidas: convocamos á las doncellas pobres parientas del referido fundador, que estén próximas á tomar estado y se crean con derecho á los citados dotes, y á las parientas huérfanas no descendientes, á quienes correspondan dotes de á 30,000 mrs. de dicha Obrapia, para que en el término improrogable de 40 dias contados desde la fecha, presenten sus solicitudes, con documentos que acrediten el parentesco, teniendo entendido que pasado, perderán su derecho hasta otra convocatoria las interesadas que no concurren.

Córdoba 9 de Mayo de 1857.—José Luis de los Heros.—Francisco Golmayo.—Por acuerdo de los Sres. Diputados, Miguel Castiñeira.

Se vende un censo de 61 764 rs. 24 mrs. de capital, impuesto al 3 por 100 y con el derecho de laudemio, con fecha 8 de Julio de 1541, cuyos intereses se pagan anualmente en la ciudad de Córdoba, los cuales están satisfechos hasta el dia 23 de Febre-

ro último. Dará razon en la misma ciudad el Sr. D. Tomás de las Barceñas.

Desde 1.º de Enero de 1858 se arrienda el Cortijo del Alcaide, situado en el término de esta ciudad á la margen del Guadalquivir, compuesto de ciento ochenta y cinco fanegas de tierra de tereio y propio del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta capital. Las personas que quieran interesar en este arriendo, acudirán á la subasta que se verificará en dicho instituto el dia 10 de Junio próximo á las doce de la mañana. El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de hacer el contrato está de manifiesto en la Secretaria del Establecimiento.

Córdoba 9 de Mayo de 1857.—El Secretario, Francisco Barbudo.

A voluntad de sus dueños se venden las fincas y censos siguientes.

Una casa conocida por la de Chamizo, señalada con el número 32, en el Campo Santo ó de la cárcel á la entrada del Alcazar Viejo de esta ciudad, con agua de pié, caballeriza y graneros.

Otra llamada de los Pabones, marcada con el número 34, en el Campo Santo, tambien con agua de pié, caballeriza y graneros.

Tres suertes de olivar, término de Villafranca: una cercada de pared de piedra franca al pago de Lilaia, con 199 pies, 17 olivos unidos y 30 plazas; otra al pago del Medio ó de Ntra. Sra. de los Remedios, con 147 olivos, y la otra en referido pago con 289 olivos.

Tres pedazos de viña como de tres aranzadas, bajo una linde y sitio de la Solana, término de Alcalá la Real.

Otro como de una aranzada contiguo á los anteriores.

Otro de dos aranzadas, sitio de la Piedra del molino, en aquel término.

Treinta y cuatro fanegas de tierra, sitio de la Cuesta ó campo de Priego, en id.

Y otro pedazo de tierra como de 18 fanegas, sitio de la boca de la Charrilla, en id.

Un capital de censo de 621 rs. 6 mrs. de réditos anuales, impuestos sobre los mayorazgos del Excmo. Sr. Marques de Alcañices.

Otro de 300 rs. cada año, sobre bienes que posee el colegio de Escribanos de esta ciudad.

Otro de 39,20 mrs. tambien de réditos, sobre olivares, término de la villa de Guadalcazar, que posee Don Antonio Rejano.

Y otro de 165 rs. anuales, sobre bienes en la villa de Priego, que posee D. Luis Santaella, de aquella villa.

La persona á quien acomode su adquisicion podrá avistarse con Don Ambrosio Crespo, procurador del número de esta ciudad, quien se halla facultado al intento.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Librería núm. 1